

**DECRETO 329/1973, de 8 de febrero, por el que se declaran conjunto histórico-artístico determinadas zonas de la ciudad de Jaén.**

La serie de cadenas montañosas constituida por las sierras del Pezo, Cazorla y Segura separan la provincia de Jaén de las vegas granadinas. Esta línea fronteriza centra la historia de Jaén desde la conquista de la mayor parte del territorio por Fernando III como consecuencia directa de la definitiva batalla de Las Navas y polarizó durante siglos en torno a esta comarca la encontrada actividad de las dos Españas: cristiana y musulmana; dió origen al Santo Reino y a la curiosa institución del Adelantamiento de Cazorla. Las principales características actuales de Jaén están ligadas a dicha época y como consecuencia inmediata a los siglos XVI y XVII.

Así se conservan los capiteles, bóvedas y arcos de herradura de los Baños Arabes, el castillo de Santa Catalina, de origen musulmán, reconstruido casi por completo por Fernando III después de la Reconquista; la catedral, del siglo XVI, obra de Andrés de Vandelvira, construida sobre las ruinas de la mezquita árabe; el arco de San Lorenzo, levantado en el siglo XV, y de las iglesias de la Magdalena de San Andrés, San Bartolomé y San Ildefonso; el convento de las Bernardas, el de las Carmelitas Descalzas y el de la Merced; el Real Monasterio de Santa Clara, el colegio de Santo Domingo, el hospital de San Juan de Dios y el Palacio Episcopal, y otros muchos edificios de la arquitectura civil, como las casas de los Vélez de Mendoza, la de los Mañanes, los Vilches, los Uribe y la del Conde don Alonso Suarez; el palacio de don Fernando Quezada, el Museo Provincial de Bellas Artes, en el que está colocada la portada de la iglesia de San Miguel, obra renacentista de Vandelvira, y las fuentes de la Magdalena, de los Curios y del Arrabalejo.

En esta riqueza de valores arquitectónicos y artísticos, matizados todos ellos por un destacado interés histórico, se agrupan los conjuntos formados por el castillo, las murallas árabes, las típicas calles y plazuelas de los barrios de la Magdalena, San Juan y de la Merced y las que constituyen el barrio de San Ildefonso y del Sagrario, que circundan la catedral.

Para proteger este conjunto monumental de innovaciones o reformas que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declaran conjunto histórico-artístico determinadas zonas de la ciudad de Jaén con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

**Artículo segundo.**—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 370/1973, de 8 de febrero, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por las obras de la red de alcantarillado de la Ciudad Universitaria de Santiago de Compostela.**

Las obras de urbanización que se realizan en la Ciudad Universitaria de Santiago de Compostela exigen que se proceda a embalsar el alcantarillado de aquel sector con el colector general de la población, lo que obliga a ocupar varias parcelas situadas al oeste del recinto universitario, en el sector comprendido entre el límite de este y la carretera de San Lorenzo a Vidán.

Teniendo en cuenta la apremiante necesidad que su trata de atender con las obras a que se ha hecho referencia, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada, durante el plazo de quince días, la información pública exigida por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de los terrenos sitos en el término municipal de Santiago de Compostela que en una extensión de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados, resultan afectados por las obras de la Red General de Alcantarillado de la Ciudad Universitaria de aquella población, en el sector comprendido entre la carretera de San Lorenzo a Vidán y el límite oeste del recinto universitario.

En la expresada superficie se comprenden las parcelas que a continuación se indican, con expresión del número de orden, nombre del propietario y su extensión:

Número Orden	Propietario	Superficie m <sup>2</sup>
1	Eugenio Iglesias Vázquez	100,00
2	Victorio Leal Casal	3,85
3	Regina Figueiras Otero	66,50
4	Francisco Couseto	223,51
5	Conde Basento	40,50
6	Jesus Jaén	185,00
7	Camino público	180,00
8	José Seiras	4,00
9	Duquesa de Soma	100,00
10	Mercedes Fernández Nequeira	146,50
11	Heraldo de María Rilo	153,75
12	Regina Figueiras Otero	450,00
13	María Calvo	294,60
14	Juan Couseto	1,00
15	José Bunes	197,75
16	Manuel Vázquez	167,75
17	Manuel Parga Mauro	75,00
18	José García	2,30
19	María Balbás Mauro	1,75
20	Herederos de Plácido Castelo	160,00
21	Rosendo Barreiro	220,00
22	Vida de Jesús García	170,00
23	Ramón Ríos Barreiro	210,00
24	Manuel Socane Rios	365,00
25	Camino público	40,00
26	Juan Minchón Iglesias	66,75
27	María Balbás	360,00
28	Mercedes Calvo	136,50
29	Juan Minchón Iglesias	220,00

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 331/1973, de 3 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Colegiata de la Encarnación, actualmente parroquia de Santa María la Mayor, de Huéscar (Granada).**

La Colegiata de la Encarnación, hoy templo parroquial de Santa María la Mayor de Huéscar (Granada), tuvo origen en una coyuntura histórica a la que debe su grandiosidad catedralicia.

En su imponente fábrica, lo mismo que en su decoración, puede apreciarse una cronológica aportación de estilos que se corresponde con el pontificado de los arzobispos que rigieron la diócesis de Toledo, a la que Huéscar pertenecía. Así, la etapa gótica afecta a la elevadísima cabecera—ábside y crucero del templo—y se desarrolla, aproximadamente, de mil quinientos uno a mil quinientos dieciséis, bajo la dirección de los arquitectos Egas y Jacobo Florentín; es la portada de la Sacristía vieja, del más delicado estilo «isabel», su mejor testimonio, y corresponde a la época de los arzobispos Mendoza y Cisneros. La primera obra renacentista, de adaptación plateresca, se extiende a todo y sólo el exterior de cuanto se realizó en la etapa anterior y su desarrollo se sitúa entre los años mil quinientos treinta y mil quinientos treinta y seis, bajo la dirección de Covarrubias y Silés y con ejecución de Vandelvira y posibles influencias de Jamete. En esta época se añaden el cuerpo y la bóveda de la «Sacristía vieja», así como otra mayor adosada al crucero en el Sur. Era la época de los arzobispos Fonseca y Tavera. La definitiva obra renacentista se inicia con una re-